



RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-314 A NOMBRE DE "DE LA FUENTE GONZALEZ SANDRA CECILIA Y OTRO"

DECRETO N° 1603/2020

Arica, 13 de febrero de 2020

VISTOS:

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 131** del 16/01/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria; el Acta de Sesión Comisión de Comercio, Presupuesto e Industria de fecha 16/01/2020; el **Acuerdo N° 27** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 de fecha 30 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, *"El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas."*
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, *"Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes."*
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que *"los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal"*. Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que *"La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver."*
- d) Que, lo dispuesto en el artículo N° 9° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece *"En la patente deberá anotarse el nombre del dueño, número de su cédula de identidad con indicación del lugar de su otorgamiento y la dirección del negocio. Igua les anotaciones se harán respecto del adquirente, en caso de transferencia de la patente. Las patentes sólo pueden transferirse previa inscripción en la oficina municipal que corresponda, y a personas que no estén comprendidas en las prohibiciones del artículo 4°"*.
- e) Que, la Contraloría General de la República ha precisado en el **Dictamen N° 12.262, de 1999**, que los supuestos necesarios que deben concurrir para que el ejercicio de una actividad quede afecta al pago de patente, son: a) que se trate de una actividad gravada con dicho tributo; b) **que aquélla se ejerza efectivamente por el contribuyente**, y c) que se realice en un local, oficina, establecimiento, kiosco o lugar determinado.
- f) Que, la carta de don Manuel Pacífico Barbehito Arcaya de fecha 02 de agosto de 2019, representante legal de la sociedad "De la Fuente González Sandra Cecilia y Otro", quien reclama por el otorgamiento de duplicados de patente de alcoholes rol 4-314 a otra persona de la sociedad, indicando que no correspondería dicho otorgamiento, y debería solo entregarse a quien representa la sociedad.
- g) Que, mediante Ord. N° 2274 del Director de Administración y Finanzas, con fecha 13 de agosto de 2019, remitido a don Manuel Barbehito Arcaya, se comunica que de acuerdo a la solicitud del Sr. Barbehito Arcaya, doña Sandra de la Fuente González, integrante de la sociedad de

EXENTO

hecho, acude a la Sección Rentas aportando documentos que disuelven la sociedad. Por lo tanto, se solicita al Sr. Barbehito Arcaya, entregar mayores antecedentes hasta el día 23 de agosto de 2019.

- h) Que, se ha tenido a la vista documento de Disolución y Liquidación de Sociedad de Hecho "De la Fuente González Sandra Cecilia y Otro" de fecha 17 de enero de 2014, donde los socios doña Sandra Cecilia de la Fuente González y don Manuel Pacífico Barbehito Arcaya, acuerdan disolver y liquidar la Sociedad de Hecho "De la Fuente González Sandra Cecilia y Otro", donde no se menciona la liquidación de la patente de alcoholes con rol 4-314 "Deposito de Bebidas Alcohólicas".
- i) Que, el Sr. Barbehito Arcaya presenta una declaración jurada de fecha 06 de noviembre de 2017, en representación de la sociedad "De la Fuente González Sandra Cecilia y Otro" cede y transfiere a sí mismo, y a título gratuito, todos los derechos de la patente rol 4-314 en el giro de Deposito de Bebidas Alcohólicas.
- j) Que, don Manuel Pacífico Barbehito Arcaya, presentó la Declaración Jurada indicada en la letra i) posterior a la fecha de la Disolución de la Sociedad de Hecho indicada en la letra h), lo que se considera un acto ilegal.
- k) Que, ambos socios disputan entre sí, la tenencia de patente de alcoholes rol 4-314, lo que se deduce un problema entre privados y ninguno acredita la autorización para poseer la patente de alcoholes rol 4-314.
- l) Que, según Acta de Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 16/01/2020, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, analizado los antecedentes, en una de las conclusiones indica que, existen 05 patentes, con observaciones que impiden continuar con la renovación, donde se incluye la Patente de Alcohol Rol N° **4-314 a nombre de "De la Fuente González Sandra Cecilia y Otro"**, se recomienda no renovar.
- m) Que, conforme con el Acuerdo N° 27, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, de fecha 30/01/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Rechazar la Renovación de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-314 con giro "Deposito de Bebidas Alcohólicas"**, ubicada en calle Manuel Blanco Encalada N° 701 a nombre de **"De la Fuente González Sandra Cecilia y Otro"**, lo cual se justifica por la existencia de documento de Disolución y Liquidación de la Sociedad y no acreditar con algún otro documento legal para poseer la patente.
- n) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

DECRETO:

1. **DENÍEGUESE** la Renovación de la Patente de Alcohol **Rol N° 4-314 con giro "DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS"**, a nombre de **"DE LA FUENTE GONZÁLEZ SANDRA CECILIA Y OTRO"**, Rut 53.308.370-6, ubicada en calle Manuel Blanco Encalada N° 701, conforme al **Acuerdo N° 27** adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, con fecha 30 de enero de 2020, que rechaza la renovación de esta patente, puesto, que existe documento de Disolución y Liquidación de la Sociedad y no acredita con algún otro documento legal para poseer la patente. Este rechazo es a partir del mes de enero de 2020. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
2. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a doña Sandra Cecilia de la Fuente González y don Manuel Pacífico Barbehito Arcaya, en el domicilio autorizado.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/EBC/CCG/CDR/ICHCH/jchch.